

Expte. B-15-01 BLOQUE DE CONCEJALES JUSTICIALISTA Comunicación Ref: Medidas a adoptar ante situación de vecinos del barrio Jorge Newbery.-

**VISTO:**

El calamitoso estado de precariedad habitacional en que se encuentran vecinos del barrio Jorge Newbery, en el sector comprendido por las calles Quiroga, Ibarra y Artigas, como consecuencia de las continuas inundaciones y la permanencia de las aguas que tornan inhabitable el lugar; y

**CONSIDERANDO:**

Que se ha comprobado que la zona presenta un estado de insalubridad y es una fuente propicia para todo tipo de contagios y proliferación de alimañas que hacen del lugar un caldo de cultivo antisanitario y de alto riesgo para la salud de los habitantes.-

Que es necesario implementar prontas medidas preventivas y a su vez iniciar por el área de Obras y Servicios Públicos un proyecto de Saneamiento Integral de la zona, que determine la viabilidad habitacional de la zona, como así también un relevamiento de viviendas del sector.-

Que es urgente tomar medidas sanitarias de la población del lugar, dado que viven en una permanente humedad, tanto de calles como las propias viviendas habitadas por niños y ancianos vulnerables a enfermedades que ese ambiente produce.-

**POR LO EXPUESTO:**

El Honorable Concejo Deliberante, en la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de abril de 2001, aprobó por unanimidad la siguiente

**COMUNICACION:**

**ARTICULO 1º.-** Dirigirse al Departamento Ejecutivo para que por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su defecto por donde sea pertinente, se elabore un proyecto de **saneamiento integral del Barrio Jorge Newbery** que determine si la zona del barrio mencionado es habitable.-

**ARTICULO 2º.-** Proceder, por donde corresponda, a realizar un relevamiento habitacional de la zona afectada determinando número de habitantes desglosados en: niños, ancianos y población por vivienda, como así también cantidad de viviendas del sector.-

**ARTICULO 3º.-** Determinar si es necesaria la intervención de la Dirección de Hidráulica de la Provincia, para determinar la viabilidad habitacional de la zona en base a estudios técnicos que permitan valorar si es conveniente el acomodamiento de los terrenos o en su defecto erradicar a los vecinos a una zona que deberá determinarse desde la Municipalidad.-

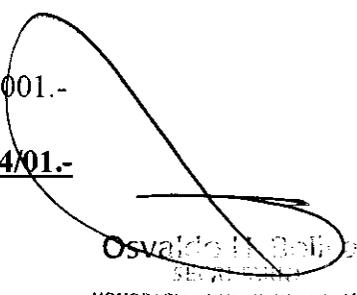
**ARTICULO 4º.-** Si la medida conducente fuera la erradicación, dar utilidad al espacio erradicado, mediante los estudios pertinentes para una parquización o reservorio que prevenga futuras incursiones habitacionales en el lugar.-

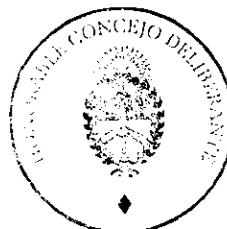
**ARTICULO 5º.-** Que los considerandos mencionados integren la presente Comunicación.-

**ARTICULO 6º.-** De forma.-

PERGAMINO, abril 30 de 2001.-

**COMUNICACIÓN N° 1784/01.-**

  
Osvaldo H. Bellier  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
Julio G. Courial  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE